



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

ORDENANZA No.006 de 1995
Febrero 15

Por la cual se define la Composición del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACION.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
en uso de sus atribuciones legales
de conformidad con el artículo 340
de la C.N.y Artículos 8,12,34 y 35
de la Ley 152 de Julio 15 de 1994.

O R D E N A :

ARTICULO 1o. El Gobernador designará los miembros del Consejo Departamental de Planeación, en proporción de a uno por cada sector, de Ternas presentadas por los sectores económicos, sociales, ambientales, étnicos, educativos, culturales, comunitarios, de mujeres, de cooperativas, de trabajadores, de jóvenes, de comerciantes, de campesinos, de productores, de investigadores y/u otros sectores de importante presencia Departamental.

ARTICULO 2o. La presentación de las Ternas, se debe acompañar de los siguientes requisitos:

1. Certificación de vigencia de la personería jurídica de cobertura Departamental o en su defecto acta de asamblea de integración de la terna firmada por los asistentes.

En el segundo caso, la asamblea debe ser convocada abiertamente, por lo menos con ocho días de anticipación, señalando su propósito. La Administración Departamental prestará todo el apoyo logístico a los sectores convocantes y convocados.

2. Documento explicativo sobre la naturaleza, cobertura e importancia de la organización y/o sector presentado.
3. Carta de aceptación de los integrantes de la Terna.

ARTICULO 3o. FUNCIONES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACION

1. Emitir concepto y formular recomendaciones al proyecto de Plan de Desarrollo del Gobierno Departamental.
2. Promover un amplio debate con participación de las diferentes organizaciones sociales, y los ciudadanos que lo deseen, sobre el proyecto de Plan Departamental de Desarrollo, presentado por el Gobierno Departamental.
3. Hacer seguimiento y formular recomendaciones periódicas sobre el Plan Departamental de Desarrollo.
4. Ser instancia de concertación entre las organizaciones civiles y las instituciones oficiales para la planificación del desarrollo de las políticas y acciones con incidencia directa sobre las comunidades.
5. Promover procesos de planeación estratégica en las perspectivas de dotar a los municipios de unos propósitos a mediano y largo plazo que comprometen a la ciudadanía y las administraciones.
6. Aprobar su Reglamento Interno



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

continuación ordenanza 006/95

7. Las demás que les otorga la Ley 152 de 1994 y que definan en su Reglamento Interno, siempre que sean compatibles con las Constitución y la Ley.

ARTICULO 4o. Dentro de los dos primeros meses, a partir de su posesión, el Gobernador convocará a la conformación del Consejo Departamental de Planeación; y dentro del término legal presentará a su consideración el proyecto consolidado.

ARTICULO 5o. El Consejo Departamental de Planeación, dispondrá de un mes, a partir del momento en que le fue presentado por el Gobernador, para emitir concepto sobre el Proyecto de Plan Departamental de Desarrollo.

Sí dentro de este término no se produjera el concepto, el Gobernador podrá dar por surtido este requisito legal.

ARTICULO 6o. El Gobierno Departamental ofrecerá todo el apoyo logístico y administrativo al Consejo Departamental de Planeación para garantizar el eficiente cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 7o. El Consejo Departamental de Planeación, tendrá una vigencia de seis años. Se renovará en la mitad de sus miembros cada tres años.

ARTICULO 8o. El Consejo Departamental de Planeación, armonizará el Plan de Desarrollo con el Programa de Gobierno del Gobernador.

ARTICULO 9o. La presente ordenanza rige a partir de la Sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Villavicencio, el 15 de Febrero de 1995.

BERLEY ENRIQUE PATIÑO PEÑA
Presidente

HUMBERTO ZAMORA LEON
Secretario General

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DPTAL DEL META

C E R T I F I C A N :

Que ésta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios, los días (17) diecisiete de Enero, catorce (14) y quince (15) de Febrero de 1995.

BERLEY ENRIQUE PATIÑO PEÑA
Presidente

HUMBERTO ZAMORA LEON
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL META

DESPACHO DEL GOBERNADOR



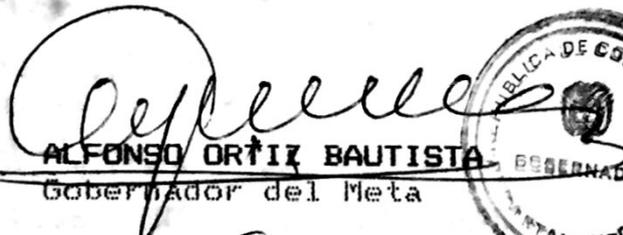
No. _____

CONTINUACION ORDENANZA No.006 DE 1995

"Por la cual se define la Composición del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACION".

SANCIONASE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Villavicencio, a los 22 FEB 1995


ALFONSO ORTIZ BAUTISTA
Gobernador del Meta




SONIA PABON BARRERA
Secretaria de Planeación

